

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA	RFC: VIAE8611202J9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, No. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ABAJO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT,	
CREDITO (S) NO.	RF-201712788	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBL-033/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	05 DE OCTUBRE DE 2017	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR Régimen General de Ley 2014	\$161,467.00	30 de abril de 2015	17 de abril de 2026	145.5440	87.6307	1.6608	\$106,697.00	\$268,164.00
IVA Enero-Febrero 2014	\$5,904.00	17 de marzo de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	84.7332	1.7176	\$4,237.00	\$10,141.00
IVA Marzo-Abril 2014	\$12,970.00	17 de mayo de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	84.8068	1.7161	\$9,288.00	\$22,258.00
IVA Mayo-Junio 2014	\$237,224.00	17 de julio de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	84.6821	1.7187	\$170,493.00	\$407,717.00
IVA Julio-Agosto 2014	\$143,490.00	17 de septiembre de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	85.2200	1.7078	\$101,562.00	\$245,052.00
IVA Agosto 2014	\$28,298.00	17 de septiembre de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	85.2200	1.7078	\$20,029.00	\$48,327.00
IVA Septiembre 2014	\$2,016.00	17 de octubre de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	85.5963	1.7003	\$1,412.00	\$3,428.00
IVA Octubre 2014	\$16,090.00	17 de noviembre de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	86.0696	1.6910	\$11,118.00	\$27,208.00
IVA Noviembre 2014	\$63,258.00	17 de diciembre de 2014	17 de abril de 2026	145.5440	86.7638	1.6774	\$42,851.00	\$106,109.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2015	87.6307	10 de abril 2015
Febrero 2014	84.7332	10 de marzo 2014
Abril 2014	84.8068	08 de mayo 2014
Junio 2014	84.6821	10 de julio 2014
Agosto 2014	85.2200	10 de septiembre 2014
Septiembre 2014	85.5963	09 de octubre 2014
Octubre 2014	86.0696	10 de noviembre 2014
Noviembre 2014	86.7638	10 de diciembre 2014
Marzo 2026	145.5440	10 de Abril 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Actualización por Financiamiento	\$2,369.00
----------------------------------	------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR Régimen General de Ley 2014	\$268,164.00	30 de abril de 2015	Mayo 2015	Abril 2020	77.32%	\$207,345.00	\$475,509.00
IVA Enero-Febrero 2014	\$10,141.00	17 de marzo de 2014	Marzo 2014	Febrero 2019	72.56%	\$7,358.00	\$17,499.00
IVA Marzo-Abril 2014	\$22,258.00	17 de mayo de 2014	Mayo 2014	Abril 2019	73.24%	\$16,302.00	\$38,559.00
IVA Mayo-Junio 2014	\$407,717.00	17 de julio de 2014	Julio 2014	Junio 2019	73.92%	\$301,384.00	\$709,101.00
IVA Julio-Agosto 2014	\$245,052.00	17 de septiembre de 2014	Septiembre 2014	Agosto 2019	74.60%	\$182,809.00	\$427,861.00
IVA Agosto 2014	\$48,327.00	17 de septiembre de 2014	Septiembre 2014	Agosto 2019	74.60%	\$36,052.00	\$84,380.00
IVA Septiembre 2014	\$3,428.00	17 de octubre de 2014	Octubre 2014	Septiembre 2019	74.94%	\$2,569.00	\$5,997.00
IVA Octubre 2014	\$27,208.00	17 de noviembre de 2014	Noviembre 2014	Octubre 2019	75.28%	\$20,482.00	\$47,691.00
IVA Noviembre 2014	\$106,109.00	17 de diciembre de 2014	Diciembre 2014	Noviembre 2019	75.62%	\$80,240.00	\$186,349.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por Financiamiento	\$10,767.00
-----------------------------	-------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 05 de Octubre de 2017, los plazos de 30 días feneció el día 22 de Noviembre 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por Contribución Omitida IVA 2014	\$59,205	145.5440	96.6983	1.5051	\$29,904.00	\$89,109.00
Multa por no presentar conforme disposiciones fiscales Régimen General de Ley IVA 2014	\$3,360	145.5440	96.6983	1.5051	\$1,697.00	\$5,057.00
Multa por contribución omitida IVA RIF 2014	\$216,527	145.5440	96.6983	1.5051	\$109,368.00	\$325,895.00
Multa por no presentar conforme disposiciones fiscales RIF IVA 2014	\$3,360	145.5440	96.6983	1.5051	\$1,697.00	\$5,057.00
Multa por contribución omitida de ISR Régimen General de Ley 2014	\$88,807	145.5440	96.6983	1.5051	\$44,856.00	\$133,663.00
Multa por no presentar conforme a disposiciones fiscales ISR RIF 2014	\$13,440	145.5440	96.6983	1.5051	\$6,789.00	\$20,229.00
Multa por no presentar conforme disposiciones fiscales ISR Régimen General de Ley 2014	\$54,880	145.5440	96.6983	1.5051	\$27,720.00	\$82,600.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2026	145.5440	10 de Abril de 2026
Octubre 2017	96.6983	10 de noviembre de 2017

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de Abril de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$2,667,691.00	2%	\$53,354.00	\$53,354.00
18 de Abril de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$2,458,306.00	2%	\$49,166.00	\$49,166.00
20 de Abril de 2021	Requerimiento de pago y embargo	\$2,034,615.00	2%	\$40,692.00	\$40,692.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
ISR Régimen General de Ley 2014	\$161,467.00	\$268,164.00	\$207,345.00	\$0.00	\$475,509.00
IVA Enero-Febrero 2014, Marzo-Abril 2014, Mayo-Junio 2014, Julio-Agosto 2014 (RIF)	\$399,588.00	\$685,168.00	\$507,853.00	\$0.00	\$1,193,021.00
IVA Agosto 2014, Septiembre 2014, Octubre 2014 IVA Noviembre 2014	\$109,662.00	\$185,072.00	\$139,343.00	\$0.00	\$324,415.00
Multas	\$439,579.00	\$661,610.00	\$0.00	\$0.00	\$661,610.00
Actualización por Financiamiento	\$2,369.00	\$2,369.00	\$0.00	\$0.00	\$2,369.00
Recargos por Financiamiento	\$10,767.00	\$0.00	\$10,767.00	\$0.00	\$10,767.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$143,212.00	\$143,212.00
TOTALES	\$1,123,432.00	\$1,802,383.00	\$865,308.00	\$143,212.00	\$2,810,903.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





CITATORIO

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: OFICIO No. DCC/1975/2026

De fecha(s): TEPIC, NAYARIT A 17 DE ABRIL DE 2026

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Número de crédito(s): RF-201712788

Nombre, Denominación o Razón Social: C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): VIAE8611202J9

Domicilio: CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, No. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE AZABO

C17 BARRIO DE BONDONS, NAYARIT.

En SAN JUAN DE AZABO, BARRIO DE BONDONS, NAYARIT, siendo las DIEZ horas con cinco minutos del día VEINTIDOS de ABRIL del año dos mil veintiséis, el C.

ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA sito en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, NO. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE AZABO, BARRIO DE BONDONS, NAYARIT con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son FACHADA COCUL BLANCO Y TIRANAS ROSAS EN LAS UERTANA 1 Y UERTANA METALIC TRAZAN DE LOMINA GALVANIZADA. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de

expedida por número de folio, vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a)







Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la) C. EDGAR ANTONIO VILLALVARO AVELLA, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número OFICIO NO. DCC/1975/2026, de fecha TEPIC, NAYARIT A 17 DE ABRIL DE 2026, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que _____, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día VEINTIMÉS de ABRIL de dos mil veintiséis a las DOCE horas con VEINTE minutos el(la) C. EDGAR ANTONIO VILLALVARO AVELLA, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, número OFICIO NO. DCC/1975/2026, de fecha TEPIC, NAYARIT A 17 DE ABRIL DE 2026, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

2

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. ARCOS PARRA

ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA

(NOMBRE Y FIRMA)

**RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL
DESTINATARIO.**

SE DEJO FIJO EN LA PUERTA
PRINCIPAL DEL DOMICILIO

(NOMBRE Y FIRMA)







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA	RFC: VIAE8611202J9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, No. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ABAJO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT,	
CREDITO (S) NO.	RF-201712788	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBL-033/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	05 DE OCTUBRE DE 2017	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En SAN JUAN DE ABAJO, BAHÍA DE BANDERAS siendo las DOCE horas con CUARENTA minutos del día VEINTITRES de ABRIL del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 1995 /2026 de fecha VEINTISIETE de ABRIL del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLÁS AREOS JIMÉNEZ adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NÚM. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ABAJO, BAHÍA DE BANDERAS de C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NO. 47 VISIBLE AL EXTERIOR DEL DOMICILIO EN EL QUE SE ACTÚA, MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO DE SUSCRITO. POR ASÍ ENCONTRARSE ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informo expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SEXSO FIDO EN LO PUNTO DEL DOMICILIO FISCAL en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida







por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DEI/996/2025, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026**, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 2,810,903.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: NO, MANIFESTO NADA YA QUE NO, VIVE EN EL DOMICILIO, SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. ALCOS PADRA
ROBERTO NICOLÁS ALCOS PADRA

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARCA VÍA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 157 BIS, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELICA	RFC: VIAE8611202J9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, No. 47, COLONIA BARRIO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ABAJO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT,	
CREDITO (S) NO.	RF-201712788	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBL-033/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	05 DE OCTUBRE DE 2017	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

C) COLINDANCIAS

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO, PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES. UNA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 72, EDIFICADA SOBRE UN LOTE DE TERRENO NUMERO 40 (CUARENTA) DE LA CALLE CIRCUITO AZUL OCEANO EN LA MANZANA 66 (SESENTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO AZUL-TUNGUESA DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y C/

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77







Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DEL VALLE, AL SUR ESTE DEL PUNTO 1 UNO AL 905 CON UNA LONGITUD DE 5.00 MTS Y LINDA CON EL LOTE 05 MARCADO CON EL NO. OFICIAL 37. AL SUR OESTE DEL PUNTO 2 005 AL 3 CON UNA LONGITUD DE 70.00 MTS Y LINDA CON EL LOTE 34 MARCADO CON EL NO. OFICIAL 70. AL NO OESTE DEL PUNTO 3 AL 4 CON UNA LONGITUD DE 5.00 MTS Y LINDA CON LA CALLE CIRCUITO AZUL OCEANO. AL NO ESTE DEL PUNTO 4 CUADRO AL 1 CON UNA LONGITUD DE 70.00 MTS Y LINDA CON LOTE 41 MARCADO CON EL NO. OFICIAL 74. CS)

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ROBERTO NICOLÁS AÑOS PARRA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. EDGAR ANTONIO VILLALBAZO AVELICA, con domicilio particular ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NSL-47 COLONIA BARRIO SAN ANTONIO, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____ finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las DOCE con CINCUENTA Y SIETE minutos del día VEINTI TRES de AZUL de DOCE MIL VEINTI SEIS, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

ROBERTO N. AÑOS PARRA

PRESENTE DILIGENCIA

DEPOSITARIO

ROBERTO NICOLÁS AÑOS PARRA

NOMBRE Y FIRMA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL 151 BIS, FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

C3) CLAVE CATASTRAL 20-033-02-772-175-000



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Domicilio: ZACATECAS 83 ALTOS, 3ER. PISO, ENTRE JUANES Y ABASOLO C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: VIAE861120219
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: C. EDGAR ANTONIO VILLALVAZO AVELLA
Domicilio: CALLE 73 DE SEPTIEMBRE, NO. 47 COLONIA BARRO DE SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ABAJO, BAHIA DE BONGORAS, NAYARIT.
Referencia: CALLE JOSEMARIA MACIELS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control OFICIO NO. DCC / 1975 / 2026
De fecha(s): TEPIC, NAYARIT A 17 DE ABRIL DE 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SAN JUAN DE ABAJO siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día VEINTI TRES del mes de ABRIL del año DOSMILVEINTISEIS, el suscrito C. ROBERTO NICOLÁS ALCAS PARRA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/061/996/2023 con vigencia del UNO DE ENERO DE DOSMILVEINTISEIS al TREINTA DE JUNIO DE DOSMILVEINTISEIS expedida con fecha TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOSMILVEINTICINCO por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



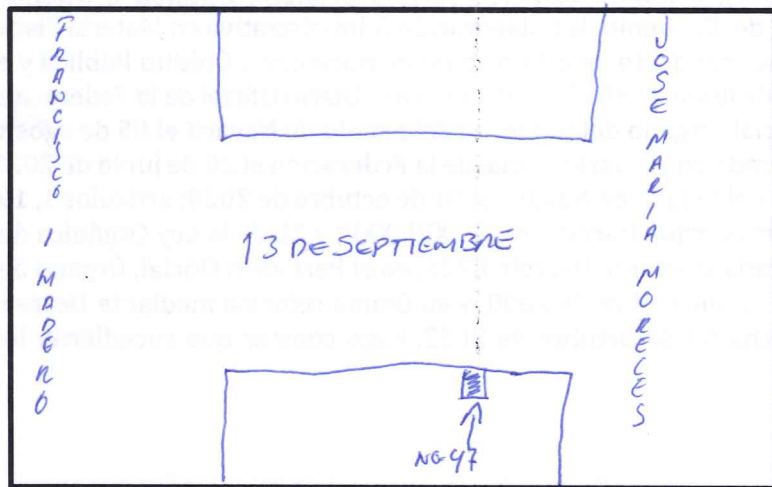


PREVIO CITATORIO DE FECHA VEINTI TRES DE ABRIL, NO, SE PRESENTO EL CONTRIBUYENTE HA A TENDER LA DILIGENCIA. ACUDIHA PREGUNTAR POR EL CONTRIBUYENTE A CALLE JOSE MARIA MORELOS NO. 154 Y ME ATENDIO LA C. DENISSE AVELICA, QUIEN MEDIO QUE SI CONOCE AL CONTRIBUYENTE, QUE EL/LLA ES SU TIA, ME INFORMAA QUE EL INMUEBLE LO OCUPON PERSONAS AJENAS. Y QUE EL C. EDEGAR ANTONIO VILLALVARO AVELICA, ES SU SOBRINO Y QUE EL HABITO LA CASA HACE 10 DIAS, TIEMPO QUE TIENE RESIDIENDO EN LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE HASTA LA FECHA NO, HA RECREADO. NO, ATIENDE LA DILIGENCIA, POR QUE EL, NO RADIA EN MEXICO. SEXO FEMENINO, COMPLEJION DELGADA, ESTATURA APROXIMADA 53 CM POR APROXIMACION ESTATURA APROXIMADA 1.58 METROS POR APROXIMACION, PIEL MORENA CLARA, OJOS COLORES COFES, NARIZ GRANDE - BOCAS GRANDE, CABELLO PEZUZA, CABELLO UNICO NEGRO.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DOCE horas con TREINTA minutos del día VEINTI TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI SEIS en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



ROBERTO N. ANCOZ PINAS
ROBERTO NICOLÁS ANCOZ PINAS

**Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

